

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **3 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, es necesario ordenar notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Víctor Sebastián Martínez
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00176 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1446

Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que en auto que precede se omitió ordenar la notificación de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso, toda vez que se admitió el llamado en garantía solicitado por la demanda respecto de una entidad pública de orden nacional como lo es la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. En consecuencia, se ordenará el mismo.

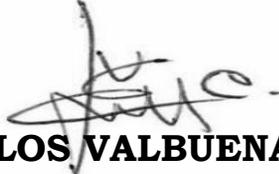
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

2. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO